

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 95 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes . . . . .	5	Un mes . . . . .	6
Trimestre . . . . .	12'50	Trimestre . . . . .	15
Seis meses . . . . .	21	Seis meses . . . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año . . . . .	50

### PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

**ARTÍCULO 20.** Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

**ARTÍCULO 1.º**—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.

**ART. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**ART. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

## Gobierno Civil

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2.805

El Excmo. Sr. Director General de Seguridad, en telegrama fecha 5 del actual, me comunica lo siguiente:

«He prohibido la proyección en todo Territorio Nacional de la película titulada Noticiario Fok (El General Sanjurjo libertado por la amnistía), de la casa Hispano Fokfilm».

Lo que se hace público por medio de la presente para su general conocimiento.

Córdoba 12 de Junio de 1934.—El Gobernador civil, JOSÉ DE GARDOQUI.

Circular núm. 2.806

El Excmo. Sr. Director de Seguridad, en telegrama fecha 10 del actual, me comunica lo siguiente:

«Teniendo conocimiento esta Dirección se intenta exhibir película sobre las Hurdes, participoselo a fin de que impida su proyección, por ser profundamente denigrante y vergonzosa para España, y no estar autorizada por este Centro».

Lo que se hace público por medio de la presente para su general conocimiento.

Córdoba 12 de Junio de 1934.—El Gobernador civil, JOSÉ DE GARDOQUI.

Circular núm. 2.807

Don Juan Muñoz Losada, por instancia, hace presente, que habiéndose marchado de su domicilio su hijo Juan, de once años de edad, y no habiendo aparecido hasta la fecha, suplica se den las oportunas órdenes a fin de que sea rescatado a su domicilio, calle Horno, número 2.

Señas: Antonio Muñoz Balancer, de once años de edad, pelo rubio, semicorto, ojos grandes y pardos, estatura mediana, debe vestir pantalón largo, y su aspecto es de pobre, y desapareció de su domicilio Horno, número 2, el día 3 del corriente.

Lo que se hace público por medio de la presente para que las autoridades procedan a la busca de dicho niño, al objeto de reintegrarlo al hogar paternal.

Córdoba 12 de Junio de 1934.—El Gobernador civil, JOSÉ DE GARDOQUI.

### Delegación de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.808

Habiéndose extraviado el resguardo de un depósito de 1.300 pesetas en metálico de la propiedad de don Victor del Prado Santaella vecino de Baena (Córdoba) que constituyó en la Caja sucursal de esta provincia en Octubre de 1932, en el concepto nece-

sario sin interés número 451 de entrada y número 7123 de Registro, para recurrir ante el Jurado Mixto de Industrias de la Construcción.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para oír las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse dentro del plazo de tres meses y con el fin además de que llegado a conocimiento de la persona que lo hubiese encontrado, se sirva presentarlo en el Negociado de dicha Caja sucursal de la Intervención de Hacienda de esta provincia, dentro del plazo referido a contar desde el día siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en la «Gaceta de Madrid» y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pues de lo contrario quedará nulo el referido resguardo y sin ningún valor ni efecto, expidiéndose por tanto, el correspondiente duplicado.

Córdoba 11 de Junio de 1934.—El Delegado de Hacienda, S. Espinosa.

### Sección Agronómica

Circular número 2.803

Orden del Ministerio de Agricultura

Ilmo. Sr.: Teniendo noticias este Ministerio de estarse realizando una confusión de funciones cada vez más intensa entre los funcionarios y oficinas técnicas autorizados para expedir los certificados fitopatológicos o fitosanitarios, ambos sinónimos, si bien considerados como diferentes por personal, Centros u organismos

no expertos que precisan su utilización.

Siendo la expedición de los antedichos certificados y cuanto se relaciona con el correspondiente servicio de inspección fitosanitaria de naturaleza esencialmente técnica, y como tal se admite en todo su valor por los países que exigen citado requisito para admitir en importación nuestros productos agrícolas, especialmente Francia para las frutas y hortalizas contingentadas a consecuencia del último Convenio comercial hispano-francés esta circunstancia desliga en absoluto el certificado fitopatológico y servicio de inspección fitosanitaria de cualquiera otro servicio que no tenga el carácter de técnico y fitopatológico agrícola; y para evitar confusiones e interpretaciones en relación con la expedición de los repetidos certificados.

Este Ministerio ha acordado que por esa Dirección general se recuerde a los Ingenieros Jefes de todos los Centros autorizados para expedir certificados fitopatológicos:

1.º Que no se atiendan más peticiones de expedición de certificados fitopatológicos que la de los propios interesados; en particular para las frutas y hortalizas contingentadas por Francia.

2.º Que en tales peticiones, ni en las funciones de reconocimiento fitopatológico y expedición de certificados, en nada han de intervenir Alcaldías, Juntas ni organismos de ninguna clase, ni mucho menos supeditar

la expedición del certificado fitopatológico a otras órdenes que las emanadas de esa Dirección general.

3.º Las Secciones agronómicas enviarán en plazo de ocho días a esa Dirección general los modelos de certificados que utilicen para la exportación y en particular el de productos agrícolas sometidos a contingente en Francia.

4.º Los Ingenieros Jefes de las Secciones agronómicas y Directores de

las Estaciones de Patología vegetal, en su caso, cuidarán bajo su exclusiva responsabilidad del cumplimiento de esta orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid 31 de Mayo de 1934.—Cirilo del Río.

Sr. Director general de Agricultura.

Lo que se hace público en este diario oficial para conocimiento de los interesados.

## Jefatura de Industria de la provincia de Córdoba

Número 2.704

Tarifas legales en vigor para el suministro de energía eléctrica a esta capital y a los pueblos y barriadas de Villaharta, Obejo, Cerro Muriano y Alcolea, del que es concesionario la Sociedad de Gas y Electricidad de Córdoba, y que se publican en cumplimiento del artículo 83 del vigente Reglamento de verificaciones eléctricas.

### Tarifa de alumbrado por Contador

#### Escala de consumo mensual

El primer hectovatio a 0'50 ptas. Los nueve siguientes a 0'10 ptas.

De	1'1 a	10'0 kwh.	Ptas.	1'00 kwh.
»	10'1	» 25'0	»	0'90
»	25'1	» 50'0	»	0'80
»	50'1	» 125'0	»	0'75
»	125'1	» 250'0	»	0'70
»	250'1	» 500'0	»	0'65
»	500'1	» 1000'0	»	0'60
»	1000'1	en adelante	»	0'54

### Tarifa de Fuerza por Contador

#### Escala de consumo mensual

De	1'1 a	10'0 kwh.	Ptas.	0'50 kwh.
»	10'1	» 25'0	»	0'45
»	25'1	» 100'0	»	0'40
»	100'1	» 200'0	»	0'35
»	200'1	» 300'0	»	0'32
»	300'1	» 400'0	»	0'30
»	400'1	» 700'0	»	0'28
»	700'1	» 1000'0	»	0'26
»	1000'1	» 1500'0	»	0'25
»	1500'1	» 3000'0	»	0'24
»	3000'1	» 4500'0	»	0'23
»	4500'1	» 6000'0	»	0'22
»	6000'1	» 9000'0	»	0'21
»	9000'1	» 12000'0	»	0'20
»	12000'1	en adelante	»	contratos especiales.

En los pueblos y barriadas de Villaharta, Obejo, Cerro Muriano y Alcolea rigen para contador las mismas escalas de consumo que para esta capital, pero aumentados sus precios correspondientes en 0,10 pesetas los de alumbrado y 0,05 pesetas los de fuerza.

### Tarifa de Alquiler de Contadores

#### ALUMBRADO

Hasta 10 luces	0'75 Ptas.
De 10 a 20 luces	1'00 »
» 20 » 30 »	1'50 »
» 30 » 40 »	2'00 »
» 40 » 60 »	2'50 »
» 60 » 100 »	3'00 »
» 100 » 150 »	4'00 »

#### FUERZA

Hasta 3 HP	1'50 Ptas.
De 3 a 5 HP	2'00 »
» 5 » 7'5 »	2'50 »
» 7'5 » 10 »	3'00 »
» 10 » 20 »	3'50 »
» 20 » 30 »	4'00 »
» 30 » 40 »	4'50 »
» 40 » 50 »	5'00 »

Don Joaquín Pagés Gómez, Ingeniero Jeje de Industria de esta provincia. Certifico: Sobre la legalidad y vigencia de las anteriores tarifas. Córdoba 8 de Mayo de 1934.—Joaquín Pagés.

## Comisión Gestora del Hospital Militar de Sevilla

Núm. 2.822

El día veintiocho del mes de la fecha, a las diez horas, tendrá lugar en la Sala de Juntas del Hospital Militar de Sevilla, el concurso para adquirir viveres y artículos con destino a los Hospitales militares de dicha plaza, Córdoba y Algeciras.

El concurso se sujetará a las condiciones técnicas y legales que señalan las órdenes circulares de veintiocho de Septiembre de mil novecientos treinta y dos (D. O. núm. 230) y veintiuno de Julio de mil novecientos treinta y tres (D. O. núm. 168).

Las proposiciones serán redactadas con sujeción al modelo que se inserta, debiendo presentar con ocho días de antelación las muestras de los artículos que determinan los pliegos de condiciones, los que juntamente con las relaciones de los artículos, estarán de manifiesto todos los días laborables de diez a trece, en la Secretaría de dicha Comisión, sita en la Administración del Hospital Militar de Sevilla, calle Beato Rivera (Macarena y Administraciones respectivas de los de Córdoba y Algeciras).

El importe de los anuncios será de cuenta de los adjudicatarios debiendo tener presente los proponentes que no están sujetos a la contribución industrial especial de contratista, a que se refiere el epígrafe veintiseis de la clase tercera, de la tarifa segunda.

El depósito del cinco por ciento del importe de la oferta se constituirá en la Caja del Establecimiento en fecha anterior a la del concurso.

De los artículos que por su naturaleza han de tener entrada diaria, no se adquirirá más que lo indispensable para las atenciones del mes de Julio próximo; pudiendo por lo tanto exceder o no llegar a la cantidad que se demanda.

#### MODELO DE PROPOSICION

Don..... con domicilio en la calle de..... número..... enterado del anuncio inserto en..... así como de los pliegos de condiciones correspondientes, se compromete y obliga, con sujeción a los mismos, a su más exacto cumplimiento mediante los precios de..... (en letra) por unidad, siendo adjunto el resguardo que justifica el depósito del cinco por ciento del importe de la oferta, mi cédula personal (o pasaporte), así como el último recibo de la contribución industrial (o agrícola). Fecha y firma del licitador o su apoderado.

Sevilla ocho de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.—La Comisión.

## Ayuntamientos

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 2.740

Don Manuel Berengena León, Alcal-

de presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Ordenanza reparador de la oficina municipal de Telégrafos de esta villa, el Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de Mayo último, acordó abrir concurso de méritos para su provisión en propiedad por el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la fecha de este edicto, debiendo los que deseen tomar parte en este concurso presentar los siguientes documentos:

1.º Instancias de solicitud, escrita de puño y letra del concursante, reintegrada con póliza de una peseta cincuenta céntimos. La que deberá presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo fijado.

2.º Cédula personal del ejercicio corriente.

3.º Certificado de buena conducta, expedido por el Alcalde del pueblo de su vecindad, debidamente reintegrado.

4.º Certificado de nacimiento.

5.º La edad mínima para solicitar es la de 14 años y la máxima de 20.

6.º El sueldo fijado a la plaza que se anuncia es el de 360 pesetas anuales.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados. Villanueva del Rey a 6 de Junio de 1934.—El Alcalde, Berengena.

#### EL VISO

Núm. 2.741

Don Andrés Moreno Montero, Alcalde de presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto de 8 de Marzo de 1924, en sesión del día de hoy, ha procedido a la designación de los vocales natos de las comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

#### De la parte real

Don Felipe Linares Linares, don Andrés Fraile Martínez, señora ex-marquesa de Argüeso y don Pablo Ramírez Morales.

#### De la parte personal

Don Maximiliano Ollero Castellano, don Antonio Claudio López Muñoz y don Manuel López Alfaro.

Asimismo quedan expuestos al público en la Casa Ayuntamiento y en el atrio de la iglesia parroquial por término de siete días los documentos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación que precisamente deberán formularse, en su caso, en el plazo de cinco días en esta Alcaldía, para ante el Tribunal económico-administrativo provincial conforme establece el artículo 490 de dicho Cuerpo legal.

El Viso a 6 de Junio de 1934.—Andrés Moreno.

# Diputación Provincial de Córdoba

## INTERVENCION

Núm. 2.802

RELACION de las variantes introducidas en el presupuesto ordinario de 1933 al aprobarse el de 1934, que se inserta cumpliendo lo dispuesto por el artículo 6.º del Decreto de 4 de Diciembre de 1931 y Orden Circular de la Dirección general de Administración Local de 14 de Marzo último («Gaceta» del 19), y que se publica de nuevo por omisiones y error contenidos en el número anterior.

### INGRESOS

Capítulo	Artículo	CONCEPTOS	Aumentos	Anulaciones
1.º	4.º	BOLETIN OFICIAL e Imprenta provincial		
		Suscripciones y publicaciones en el BOLETIN OFICIAL.....	20.000'	"
		Imprenta provincial.....	30.000'	"
		TOTAL DE AUMENTO Y ANULACIONES DEL ARTICULO.....	50.000'	"
3.º	1.º	Del Estado		
		Subvención del Estado para conservación y reparación de caminos vecinales.....	87.081'08	"
		Construcción de caminos vecinales..	96.069'63	"
		TOTAL DE AUMENTO Y ANULACIONES DEL ARTICULO.....	183.150'71	"
	2.º	De Corporaciones locales		
		Anticipos para construcción de caminos vecinales.....	1.500'	"
		TOTAL DE AUMENTO Y ANULACIONES DEL ARTICULO.....	1.500'	"
		TOTAL DE AUMENTO Y ANULACIONES DEL CAPITULO.....	184.650'71	"
5.º	1.º	Eventuales		
		Ingresos que se produzcan y no fengan consignación en presupuesto, por exceder en dicha cantidad lo recaudado en el ejercicio actual...	1.500'	"
		Subvención del Estado para las Colonias Marítimas.....	3.000'	"
		TOTAL DE AUMENTO Y ANULACIONES DEL ARTICULO.....	4.500'	"
7.º	1.º	Por prestación de servicios		
		Venta de listas electorales.....	8.000'	"
		TOTAL DE AUMENTO Y ANULACIONES DEL ARTICULO.....	8.000'	"
	2.º	Por aprovechamientos especiales		
		Derecho o tasa de rodaje sobre circulación de vehículos.....	145.640'27	"
		80 por 100 del cánón abonado por los concesionarios de transportes mecánicos.....	2.000'	"
		TOTAL DE AUMENTO Y ANULACIONES DEL ARTICULO.....	147.640'27	"
		TOTAL DE AUMENTO Y ANULACIONES DEL CAPITULO.....	155'540'27	"
9.º	1.º	Contribución territorial		
		5 por 100 de las cuotas de la Contribución Territorial.....	"	22.026'59
		TOTAL DE AUMENTO Y ANULACIONES DEL ARTICULO.....	"	22.026'59
10.º	1.º	Aportación municipal		
		Amortización deudas antiguo Contingente de los Ayuntamientos de la provincia.....	"	50.000'
		TOTAL DE AUMENTO Y ANULACIONES DEL ARTICULO.....	"	50.000'
11.º	1.º	Solares sin edificar.....	"	35.000'
		TOTAL DE AUMENTO Y ANULACIONES DEL ARTICULO.....	"	35.000'
17.º	1.º	Por pagos indebidos		
		Por los que puedan verificarse y se reclame el correspondiente reintegro.....	"	"

Capítulo	Artículo	CONCEPTOS	Aumentos	Anulaciones
		gro, previo acuerdo de la Corporación.....	185'92	"
		TOTAL DE AUMENTO Y ANULACIONES DEL ARTICULO.....	185'92	"
	2.º	Por otros conceptos		
		Pagas que se les anticipan a los empleados.....	2.000'	"
		TOTAL DE AUMENTO Y ANULACIONES DEL ARTICULO.....	2.000'	"
		TOTAL DE AUMENTO Y ANULACIONES DEL CAPITULO.....	2.185'92	"
		TOTALES DE AUMENTO Y ANULACIONES EN EL PRESUPUESTO.....	396.976'90	107.026'59
		<b>Diferencia en más entre uno y otro presupuesto.....</b>	<b>289.950'31</b>	

### GASTOS

Capítulo	Artículo	CONCEPTOS	Aumentos	Anulaciones
1.º	1.º	Servicios generales del Estado		
		Adquisición y reposición de mobiliario, pago de alumbrado, efectos de todas clases y gastos menores del Gobierno civil.....	"	1.000'
		Haberes escribientes Censo electoral.....	"	1.000'
		Aumentos graduales Maestros y Maestras.....	"	250'
		Impresión de listas electorales.....	32.000'	"
		TOTAL DE AUMENTO Y ANULACIONES EN EL ARTICULO.....	32.000'	2.250'
	2.º	Pactos y compromisos		
		Anticipos de sueldos a los empleados.....	2.000'	"
		Para mobiliario de las habitaciones particulares que ocupa en la Audiencia el Presidente de la misma..	2.000'	"
		TOTAL DE AUMENTO Y ANULACIONES EN EL ARTICULO.....	4.000'	"
	3.º	Deudas		
		Amortización de la Deuda provincial.....	"	50.000'
		Para los créditos que puedan reconocerse durante el ejercicio.....	"	2.000'
		TOTAL DE AUMENTO Y ANULACIONES EN EL ARTICULO.....	"	52.000'
	5.º	Pensiones		
		Jubilaciones.....	6.170'	11.250'
		Viudedades.....	3.291'66	"
		Orfandades.....	1.883'	969'45
		TOTAL DE AUMENTO Y ANULACIONES EN EL ARTICULO.....	11.344'66	12.219'45
		TOTAL DE AUMENTO Y ANULACIONES EN EL CAPITULO.....	47.344'66	66.469'45
	2.º	Del Presidente de la Diputación y Comisión provincial		
		Gastos de sostenimiento del automóvil de la Presidencia de la Corporación.....	150'	"
		TOTAL DE AUMENTO Y ANULACIONES EN EL ARTICULO.....	150'	"
		TOTAL DE AUMENTO Y ANULACIONES EN EL CAPITULO.....	150'	"
	4.º	Adquisición.....	"	50.000'
		TOTAL DE AUMENTO Y ANULACIONES EN EL CAPITULO.....	"	50.000'
	6.º	De las oficinas		
		Cargos especiales.....	6.000'	"
		Cargos comunes.....	17.500'	"
		Mecanógrafas.....	800'	"
		Personal subalterno.....	700'	"
		Haber de una plaza de Oficial de Administración de 3.ª clase que se amortiza.....	"	3.000'

Capítulo	Artículo	CONCEPTOS	Aumentos	Anulaciones	Capítulo	Artículo	CONCEPTOS	Aumentos	Anulaciones
		Quinquenios al personal administrativo.....		2.500'			Material del Laboratorio.....	2.000'	"
		Remuneraciones al personal de Intervención, horas de trabajo extraordinarias.....		1.000'		Material de oficina de la Dirección..	1.500'	"	"
		TOTAL DE AUMENTO Y ANULACIONES DEL ARTICULO.....	25.000'	6.500'		Gastos menores.....	200'	"	"
2.º		De los Establecimientos provinciales				Viveres.....	"	7.000'	"
		Médicos.....	5.600'	"		Adquisición de combustibles.....	"	1.000'	"
		Farmacéutico.....	150'	"		Adquisición y reparación de camas y ropas.....	"	500'	"
		Practicantes.....	5.550'	"		Haber de un mandadero, suspensión de la plaza.....	"	1.000'	"
		Servicios especiales.....	475'	"		Créditos reconocidos.....	"	1.000'	"
		Para haber de una plaza de nueva creación de Ordenanza del Museo provincial.....	1.000'	"		Reparación del edificio.....	"	4.000'	"
		TOTAL DE AUMENTO Y ANULACIONES DEL ARTICULO.....	12.775'	"		Ataúdes para los enfermos que fallezcan en los Establecimientos benéficos.....	"	1.000'	"
4.º		Gastos generales de la Corporación				Hospital de Crónicos			
		Adquisición y reparación del mobiliario de las oficinas y dependencias provinciales.....	"	250'		Haber del portero.....	150'	"	"
		Honorarios de los señores Notarios por asistencia a subastas.....	"	500'		Idem de cuatro enfermeros.....	400'	"	"
		TOTAL DE AUMENTO Y ANULACIONES DEL ARTICULO.....	"	750'		Haber de una plaza de enfermero de nueva creación.....	1.100'	"	"
		TOTAL DE AUMENTO Y ANULACIONES DEL CAPITULO.....	37.775'	7.250'		Idem cuatro enfermeras.....	360'	"	"
8.º	2.º	Maternidad y Expósitos				Idem de lavanderas.....	178'72	"	"
		Casa Central de Expósitos				Estancias que causen los enfermos leproso de esta provincia en el Sanatorio nacional de Fontilles.....	9.000'	"	"
		Vestuario de acogidos.....	1.000'	"		Viveres.....	"	15.000'	"
		Jabón y otros artículos de lavado de ropas.....	500'	"		Utensilios.....	"	250'	"
		Haberes de nodrizas internas y externas del Establecimiento.....	3.000'	"		Combustibles.....	"	500'	"
		Haber del portero.....	150'	"		Reparación del edificio y mobiliario del Establecimiento.....	"	4.000'	"
		Haber del mandadero.....	74'50	"		TOTAL DE AUMENTO Y ANULACIONES DEL ARTICULO.....	37.053'22	35.250'	"
		Haber de la visitadora.....	150'	"	4.º	Huérfanos y desamparados			
		Idem al de la Profesora de corte.....	75'	"		Casa de Socorro Hospicio			
		Material de Oficina y teléfono.....	500'	"		Adquisición y reparación de útiles de cocina.....	250'	"	"
		Manutención de acogidos.....	"	8.000'		Artículos de lavado.....	500'	"	"
		Adquisición de combustibles.....	"	700'		Haber una plaza de Inspector de nueva creación.....	1.925'	"	"
		Paja de escaña y borra o lana para colchones.....	"	200'		Haberes de 6 Inspectores.....	1.050'	"	"
		Dotes de las acogidas que tomen estado.....	"	300'		Idem del Portero.....	150'	"	"
		Reparación del edificio y mobiliario del Establecimiento.....	"	1.000'		Idem del Carpintero.....	140'	"	"
		Gastos menores.....	"	500'		Idem del Sastre.....	140'	"	"
		TOTAL DE AUMENTO Y ANULACIONES DEL ARTICULO.....	5.449'50	10.500'		Idem del Barbero.....	140'	"	"
3.º		Hospitalización de enfermos				Gratificaciones acogidos que prestan servicio en las faenas del Establecimiento.....	500'	"	"
		Hospital de Agudos				Haber profesora de corte.....	75'	"	"
		Adquisición de drogas y medicinas	12.500'	"		Gastos que ocasione la selección profesional de acogidos.....	3.000'	"	"
		Jabón y otros artículos de lavado de ropas.....	500'	"		Haber del maestro Zapatero.....	140'	"	"
		Creación de dos plazas de enfermeros suplentes.....	1.100'	"		Idem del Regente de la Imprenta provincial.....	515'	"	"
		Una plaza de enfermera de ojos de nueva creación.....	742'50	"		Idem al de Maquinista.....	123'89	"	"
		Sueldo de los porteros.....	300'	"		Idem al de los dos Cajistas.....	203'45	"	"
		Haber de 22 enfermeros a razón de 100 pesetas.....	2.200'	"		Jornales del personal temporero.....	40.000'	"	"
		Idem de nueve enfermeras.....	607'50	"		Repartidores BOLETIN OFICIAL.....	100'	"	"
		Idem de tres limpiadores.....	330'	"		Contribución Industrial.....	274'28	"	"
		Idem al mozo de botica.....	160'	"		Fluido eléctrico.....	500'	"	"
		Idem al del barbero.....	140'	"		Papel para el BOLETIN OFICIAL.....	3.000'	"	"
		Idem al de lavanderas.....	357'50	"		Gastos menores de la Imprenta.....	500'	"	"
		Idem al del enfermero subalterno.....	27'	"		Material de Oficina de la Dirección..	250'	"	"
		Plaza de nueva creación de un mecánico.....	2.500'	"		Organización de una Colonia Marítima.....	6.000'	"	"
		Haber de la mecanógrafa de la Dirección del Hospital.....	100'	"		Gastos instalación de teléfonos.....	650'	"	"
		Idem del Ayudante auxiliar de oficinas de la misma.....	100'	"		Anquisición de libros, papel etc. del Grupo Escolar.....	"	250'	"
		Gratificación del Médico encargado del Laboratorio.....	500'	"		Material Imprenta.....	"	1.000'	"
						Reparación del edificio y mobiliario del mismo.....	"	4.000'	"
						Uniformes personal subalterno.....	"	1.000'	"
						TOTAL DE AUMENTO Y ANULACIONES DEL ARTICULO.....	60.126'62	6.250'	"
					5.º	Dementes			
						Hospital Psiquiátrico			
						Adquisición de drogas y desinfectantes.....	500'	"	"

Capítulo	Artículo	CONCEPTOS	Aumentos	Anulaciones
		Jornales de costureras y útiles de costura.....	250'	"
		Gratificación Secretario Técnico del Servicio Psiquiátrico.....	1.000'	"
		Haberes de los Porteros.....	300'	"
		Enfermeros Capataces.....	380'	"
		Enfermeros Sirvientes.....	1.800'	"
		Enfermeras.....	900'	"
		Mandadero.....	75'	"
		Conductores de cadáveres.....	200'	"
		Lavanderas.....	546'	"
		Aprendices enfermeros sirvientes.....	180'	"
		Material de Oficina de la Dirección y teléfono.....	750'	"
		Gastos que ocasionen los traslados a los puntos de su naturaleza de los enfermos de este Establecimiento.....	5.000'	"
		Viveres.....	"	3.540'
		Contribuciones, dividendos de agua y seguros de incendios.....	"	500'
		TOTAL DE AUMENTO Y ANULACIONES EN EL ARTICULO.....	11.881'	4.040'
9.º		Calamidades públicas		
		Para atender a los servicios que originen las de carácter provincial.....	"	2.000'
		TOTAL DE AUMENTO Y ANULACIONES EN EL ARTICULO.....	"	2.000'
		TOTAL DE AUMENTO Y ANULACIONES DEL CAPITULO.....	114.510'34	58.040'
9.º	2.º	Otras Instituciones de carácter social		
		Subvención para contribuir a la construcción de la nueva Prisión provincial.....	41.666'66	"
		TOTAL DE AUMENTO Y ANULACIONES EN EL ARTICULO.....	41.666'66	"
3.º		Obligaciones impuestas por las leyes		
		Indemnizaciones accidentes del Trabajo.....	"	1.000'
		Gastos organización de una oficina de Colocación Obrera.....	"	3.000'
		TOTAL DE AUMENTO Y ANULACIONES EN EL ARTICULO.....	"	4.000'
		TOTAL DE AUMENTO Y ANULACIONES DEL CAPITULO.....	41.666'66	4.000'
10.º	1.º	Atenciones generales		
		Subvenciones a Instituciones o entidades de la provincia de carácter instructivo.....	1.000'	"
		Organización de colonias escolares provinciales.....	1.000'	"
		Subvención para la creación de cantinas escolares que se organicen en la provincia.....	1.000'	"
		Celebración de la Fiesta del Libro.....	"	500'
		Premios de libros o publicaciones de autor de la provincia que ofrezcan mayor mérito.....	"	1.000'
		TOTAL DE AUMENTO Y ANULACIONES DEL ARTICULO.....	3.000'	1.500'
6.º		Escuelas de Ciegos		
		Para sufragar estancias o pensiones a niños pobres de esta provincia en la Escuela de Ciegos.....	5.000'	"
		TOTAL DE AUMENTO Y ANULACIONES DEL ARTICULO.....	5.000'	"
12.º		Subvención o becas		
		Estudio de acogidos en los Establecimientos benéficos.....	600'	"
		Pensiones para completar estudios en el extranjero.....	"	10.000'
		Estudios elementales de música.....	"	1.125'
		Estudios de música de don Francisco Alvarez Vázquez.....	"	333.28'
		Id. de la Srta. Dolores Jaén Lacalle.....	"	500'
		Id. id. de D. Juan Rabadán Serrano.....	"	281.25'
		Parte de la idem de la señorita Josefa Villamandos Eady.....	"	1.000'
		Pensión especial para estudios de Ciencias.....	"	350'
		TOTAL DE AUMENTO Y ANULACIONES DEL ARTICULO.....	600'	14.289'53
		TOTAL DE AUMENTO Y ANULACIONES DEL CAPITULO.....	8.600'	15.789'53

Capítulo	Artículo	CONCEPTOS	Aumentos	Anulaciones
11.º	2.º	Construcción de caminos vecinales		
		Inversión de los anticipos que reintegran los Ayuntamientos en nuevos anticipos o nuevas construcciones.	1.500'	"
		TOTAL DE AUMENTO Y ANULACIONES DEL ARTICULO.....	1.500'	"
3.º		Reparación y conservación de caminos vecinales		
		Subvención del Estado para conservación y reparación de caminos vecinales.....	87.081'08	"
		Crédito destinado a referidas obras, para aplicación a reparación de caminos.....	115.640'27	"
		TOTAL DE AUMENTO Y ANULACIONES DEL ARTICULO.....	202.721'35	"
5.º		Conservación y reparación de otros caminos y carreteras provinciales		
		Para herramientas, útiles y equipos de capataces.....	"	3.000'
		Adquisición de un nuevo coche para la Sección de Vías y Obras.....	"	6.000'
		TOTAL DE AUMENTO Y ANULACIONES DEL ARTICULO.....	"	9.000'
10.º		Reparación y conservación de edificios provinciales		
		Haber del Arquitecto.....	1.000'	"
		Idem del Aparejador.....	1.000'	"
		Idem del Delineante.....	1.000'	"
		Gastos menores y reparación de los edificios provinciales y los de igual clase ocupados por las Escuelas Normales.....	"	11.652'46
		TOTAL DE AUMENTO Y ANULACIONES DEL ARTICULO.....	3.000'	11.652'46
		TOTAL DE AUMENTO Y ANULACIONES DEL CAPITULO.....	207.221'35	20.652'46
14.º	9.º	Concursos y exposiciones		
		Concursos y exposiciones que se celebren con carácter oficial.....	2.000'	"
		TOTAL DE AUMENTO Y ANULACIONES DEL ARTICULO.....	2.000'	"
		TOTAL DE AUMENTO Y ANULACIONES DEL CAPITULO.....	2.000'	"
15.º	U.	Operaciones de crédito provincial		
		Operación de formalización al Banco de Crédito Local de España, por la anualidad de intereses y amortización en el año próximo del empréstito con el mismo.....	96.069'63	"
		TOTAL DE AUMENTO Y ANULACIONES DEL ARTICULO.....	96.069'63'	"
		TOTAL DE AUMENTO Y ANULACIONES DEL CAPITULO.....	96.069'63'	"
17.º	1.º	Por ingresos indebidos		
		Por los que puedan efectuarse durante el ejercicio.....	"	1.500'
		TOTAL DE AUMENTO Y ANULACIONES DEL ARTICULO.....	"	1.500'
		TOTAL DE AUMENTO Y ANULACIONES DEL CAPITULO.....	"	1.500'
18.º	U.	Para los servicios no comprendidos en el presupuesto.....	"	3.000'
		TOTAL DE AUMENTO Y ANULACIONES DEL ARTICULO.....	"	3.000'
		TOTAL DE AUMENTO Y ANULACIONES DEL CAPITULO.....	"	3.000'
19.º	2.º	Déficit de ejercicios anteriores.....	"	38.685'89'
		TOTAL DE AUMENTO Y ANULACIONES DEL ARTICULO.....	"	38.685'89'
		TOTAL DE AUMENTO Y ANULACIONES DEL CAPITULO.....	"	38.685'89'
		TOTALES DE AUMENTO Y ANULACIONES EN EL PRESUPUESTO.....	555.337'64	265.387'33
		<b>Diferencia en más entre uno y otro presupuesto.....</b>	<b>289.950'31</b>	

**SUPERAVIT**

Del presupuesto de 1933..... 00'00      Del presupuesto de 1934..... 00'00  
Diferencia en **más** entre ingresos y gastos..... 00'00      Córdoba 6 de Junio de 1934.—El  
Diferencia en **menos** entre ingresos y gastos ... 00'00      Interventor, Rafael Gómez-V.º B.º: El  
Presidente, Pablo Troyano.

# JUZGADOS

## EL CARPIO

Núm. 2.699

Don José Artero Espín, Secretario del Juzgado municipal de esta villa.

Doy fé: Que en el Juicio verbal de faltas, número veintiuno del año actual, se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

**SENTENCIA.**—En la villa de El Carpio a cuatro de Junio de mil novecientos treinta y cuatro. El señor don Lorenzo Gaitán Jurado, Juez municipal Suplente, habiendo visto el presente juicio de faltas.

**FALLO.**—Que debo condenar y condeno a Fermín Fernández Prado, a quince pesetas de multa por su falta de asistencia al juicio, a cinco días de arresto por el hecho denunciado, a que indemnice a la Compañía de ferrocarriles de M. Z. y A. en la cantidad de cinco pesetas noventa céntimos importe del duplo del billete, y al pago de las costas de esta instancia. Notifíquese a las partes, librándose los correspondientes despachos, y luego que sea firme dese cuenta para su ejecución. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo.—Lorenzo Gaitán.—Rubricado y sellado.—Publicada en el mismo día.

Y para que sirva de notificación en forma al enjuiciado rebelde, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en El Carpio a 5 de Junio de 1934.—José Artero Espín.

## LUCENA

Núm. 2.800

Don Joaquín de Lora y López, Juez de primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en méritos de autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado y Secretaría del infrascrito por el procurador don Antonio Cabrera Vaidelomar en representación de don Rafael Ecija del Valle contra don Miguel García Jiménez, en rebeldía, en reclamación de la cantidad de cuarenta y tres mil doscientas pesetas, intereses pactados y costas se saca a pública subasta los siguientes bienes embargados como de propiedad del deudor:

Una casa situada en la villa de Monturque calle de la Tercia, hoy Gran Capitán, marcada con el número diez, con una superficie de trescientos noventa y cuatro metros y veinticinco centímetros; linda por la derecha entrando con la de don Pedro Luna Capote, por la izquierda con otra de Pedro Raya Blanca y por la espalda con terrenos de don Raimundo García García, inscrita en el Registro de la Propiedad de Aguilar en el libro treinta y uno de Monturque, folio ciento, finca número mil cuatrocientos cincuenta y seis, inscripción cuarta.

Segundo. Suerte de olivar conocida por Haza de Lana, próxima al cortijo del Grajo, partido del mismo nombre, término municipal de Monturque, con cabida de once aranzadas

y tres cuartas, o sean, cuatro hectáreas, y cuarenta y una áreas; linda al Norte y Oeste con tierra de monte de la Capellanía que administraba don Mariano Hidalgo y al Sur y Este con otra del Cortijo del Grajo de don Antonio Aguilera Caballero. Inscrita en el libro veinte de Monturque, folio doscientos cuarenta, finca número doscientos veintiseis, inscripción novena.

Tercero. Suerte de olivar nombrada la Quintilla del Monte, partido de las Cambronerías, término de Monturque, con cuatro aranzadas y un celemin, igual a un hectárea, cincuenta y seis áreas, y cincuenta y siete centiáreas; linda al Norte con la Capellanía que fué de don Joaquín Hidalgo, al Sur con el camino viejo de Monturque, al Este con olivar de don Antonio Aguilera Caballero y al Oeste con estacada de don Antonio Moreno. Inscrita en el libro veinte de Monturque folio doscientos cuarenta y cinco, finca número veinte, inscripción sexta.

Cuarto. Otra suerte de olivar en el partido de las Cambronerías y las Quintas del término de Monturque, con cabida de cuatro aranzadas y setenta centésimas de otra, o sea, un hectárea, setenta y dos áreas, y setenta y ocho centiáreas, linda al Norte con el camino viejo de Monturque y olivar de herederos del presbítero don Francisco Rodríguez; al Sur con otro de los sucesores de don Antonio Díaz Pino y al Oeste con los herederos de don Francisco Rodríguez y don Antonio del Valle. Inscrita en el libro sesenta de Monturque, folio ciento noventa y tres, finca número dos mil ochocientos sesenta y nueve, inscripción primera.

Quinto. Suerte de olivar en igual partido y término que la anterior con cabida de cuatro aranzadas y siete centésimas, o sea, una hectárea, cincuenta y tres áreas, y treinta y ocho decímetros cuadrados; linda al Norte con el camino de Monturque a Córdoba, al Sur con olivares de la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario y del Colegio de la Purísima Concepción de Lucena; al Este con estacada de don Pablo Serrano Muriel y al Oeste con olivares que fueron de citado colegio de la Purísima Concepción. Inscrita en el libro sesenta de Monturque, folio ciento noventa y seis, finca número dos mil ochocientos setenta, inscripción primera.

Sexta. Otra suerte de olivar en el mismo partido y término que la anterior, con cabida de once aranzadas y tercia, menos siete estadales, equivalentes a cuatro hectáreas, veinticuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas, y veintiocho decímetros cuadrados; linda al Norte con olivares de don Juan de Rojas, y don Veliza Guevara, al Sur hace punta de lanza con el mojón divisorio de los términos de Monturque y Lucena, confinando por dicho punto con olivar de los herederos de doña Amparo Navarro Bruna; al Oeste con el ya citado mojón y al Oeste con olivar de los herederos de don Alonso Lacarrera. Inscrita en el libro once de Monturque, folio doscientos once, finca número quinientos noventa y ocho, inscripción sexta.

Séptima. Suerte de olivar en el partido de la Campaña, término de Monturque, con cabida de cuatro aranzadas, una tercia y diez y siete estadales, o sea, un hectárea, sesenta y cuatro áreas, sesenta y siete centiáreas y setenta y ocho decímetros cuadrados; linda al Norte con olivar antes viña de los sucesores del

presbítero don José Jiménez, al Sur y Oeste con más del caudal de los señores Pérez de Herresti y al Este con otra de don Miguel Delgado. Inscrita en el libro veinte de Monturque folio doscientos veintiseis, número siete de finca inscripción séptima.

Salen a subasta dichos bienes por el precio de cuarenta y un mil ciento cuarenta pesetas las fincas rústicas y de cinco mil quinientas pesetas la finca urbana formando un solo lote, justipreciadas que han sido por peritos competentes y bajo las condiciones y circunstancias siguientes:

Primera. Que el acto del remate se celebrará el día siete de julio próximo y hora de las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle de Sancho Banús, número diez y nueve.

Segunda. Que los bienes se sacan a pública subasta por término de veinte días, de conformidad con lo que dispone el artículo mil cuatrocientos noventa y cinco de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Tercera. Que de conformidad con el derecho que le concede al acreedor el artículo mil cuatrocientos noventa y siete y a su instancia precisamente, se sacan los bienes a pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, por lo que se observará lo prevenido en el Reglamento de la vigente Ley Hipotecaria, esto es, con la condición de que el rematante hará la inscripción en el término que se le señale y siendo de cuenta del ejecutado los gastos que se originen hasta verificarla.

Cuarta. Que esto no obstante aparecen en los autos certificación librada por el señor Registrador estando aquéllos, con ésta, de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarla los que quieran tomar parte en la subasta, debiendo conformarse con ello y sin derecho a exigir ningún otro.

Quinta. Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o del establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito, no serán admitidos, como tampoco las posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se conservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta, sin que tenga que someterse a este requisito el ejecutante, por exceptuarlo la ley.

Sexta. Que se entenderá que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Lucena a seis de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.—Joaquín de Lora.—El Secretario Judicial, Andrés Sierra.

## PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 2.816

Don José María Pérez Sánchez, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos por el procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria seguidos en este Juzgado por don Cristóbal Luque Onieva, contra doña Rosario García Lamparero, sobre cobro de ocho mil pesetas, se sacan a pública y segunda subasta por el setenta y cinco por ciento del tipo pactado en la escritura de constitución de hipoteca, las fincas siguientes:

Primera. Casa en la calle Málaga, de esta ciudad, marcada con el número treinta y cinco, con patio, cuya medida superficial se ignora, y linda por la derecha entrando con casa de María de las Mercedes Serrano Nadales, izquierda que hace esquina a la calle Noria, con otra de Francisco Pedrajas Nadales y espalda con la de María del Rosario González Luque.

Segunda. Una pieza de tierra labor, con olivos, en el sitio Cazar de Lozano y Hoya de Marri-rico, de este término, de cabida una hectárea, cincuenta áreas y treinta y cuatro centiáreas, o sean cuatro aranzadas o tres fanegas y cuatro celemines, que linda al Norte con tierras de herederos de don Federico Alcalá Zamora y Franco, Este con el camino de Quiroga, Sur con tierras de herederos de Carlos Baena Gómez y Oeste con otra de los de Manuel Jurado.

Fijado como tipo de subasta para la primera finca dos mil ciento quince pesetas, y para la segunda, seis mil setecientas veinte pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día siete del próximo mes de Julio, a las doce, previéndose a los licitadores que no se admitirá postura inferior al tipo señalado. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo de subasta, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Priego de Córdoba, ocho de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.—José María Pérez.—El Secretario, Rafael Lage.

IMP. PROVINCIAL (Hospicio).—Córdoba